**Deducciones Personales**

**1.- ¿Qué son las Deducciones Personales?**

Son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir a tus ingresos acumulables en la Declaración Anual del ejercicio

**2.- ¿Quién puede aplicar Deducciones Personales?**

Artículo 151. Ley de I.SR. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título **(Título IV De las personas Físicas)**, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

1. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición, análisis clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para rehabilitación derivados de incapacidades.
2. Los gastos de funerales.
3. Los donativos.
4. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios.
5. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro.
6. Las primas por seguros de gastos médicos.
7. Los gastos destinados a la transportación escolar.

**Decreto del 26/12/2013. Artículo 1.8. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas**

los pagos por servicios de enseñanza (Colegiaturas) correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación

**3.- ¿Cuándo se pueden aplicar dichas deducciones?**

Como ya mencionamos en el Art.151 de la ley del ISR nos indica que serán deducibles en la declaración Anual.

**4.- ¿Como los puedo deducir?**

* Solicitar Factura (CFDI versión 4.0)
* Solicitar el Uso del CFDI de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Clave | Descripción |
| D01 | Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios. |
| D02 | Gastos médicos por incapacidad o discapacidad. |
| D03 | Gastos funerales. |
| D04 | Donativos. |
| D05 | Intereses por créditos hipotecarios. |
| D06 | Aportaciones voluntarias al SAR. |
| D07 | Primas por seguros de gastos médicos. |
| D08 | Gastos de transportación escolar obligatoria. |
| D09 | Depósitos en cuentas para el ahorro, primas con base. |
| D10 | Pagos por servicios educativos (colegiaturas). |

* Pagar con Transferencia, Cheque, Tarjetas (Debito, Crédito, monedero electrónico, etc.), nunca en “Efectivo”.
* Son deducibles los servicios para ti, tu cónyuge o concubina(o), tus hijos(a), tus padres, en el caso de los gastos funerales tambien para tus abuelos y nietos (de acuerdo a la propia página del SAT), pero dichos beneficiarios no deben ganar mas de un salario minimo anual.
* Los de gastos médicos por incapacidad o discapacidad, deben contar con incapacidad expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
* Los gastos funerales los podrás deducir en el año en el que dichos servicios sean utilizados y solo puedes deducir el valor de una UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente en el año a declarar, para 2024 serian $39,606.36 (Treinta y nueve mil seiscientos seis pesos 36/100 M.N.).
* Los Donativos no deben ser Onerosos (altas cantidades) ni remunerativos (Que no percibas algún bien o derecho a cambio), en ese sentido no deben rebasar el 7% de tus propios ingresos anuales y la institución a la cual realices dicho donativo debe estar debidamente autorizada por hacienda para recibir donativos.

https://www.sat.gob.mx/consultas/27717/conoce-el-directorio-de-donatarias-autorizadas

* Los Intereses “Reales” por créditos hipotecarios deben ser destinados a tu casa “habitación” (entiéndase la casa en que habitas) y el valor del bien no debe exceder de 750,000 UDIS (Unidad de Inversión), Valor de la UDIS a mayo 2024 $8.150367 por 750,000 UDIS igual a $6,112,775.25 (Seis millones ciento doce mil setecientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.)
* las aportaciones al SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), son las aportaciones “Complementarias o Voluntarias” que realizas en tu subcuenta de “Afore”, no la obligatoria que te retiene tu patón, son recursos que guardas y que no puedes disponer de ellos hasta que cumplas 65 años, el monto máximo a deducir es el 10% de tus propios ingresos acumulables o $198,038.80 (5 UMA´s anuales para 2024), solicita que en tu factura diga: “Planes de retiro, aportaciones voluntarias o complementarias efectuadas en términos del Art.151 Fracc. V de la LISR
* La factura de las primas por seguros y gastos médicos no debe contener ningún otro concepto como: recargos, deducibles, comisiones, Asesorías, coaseguros, endosos y administraciones de fondos
* La trasportación escolar de tus hijos o nietos siempre que esta sea obligatoria o se incluya en la colegiatura para todos los alumnos, debe señalarse por separado en la factura correspondiente.
* Las colegiaturas solo deben llevar dicho concepto no deben llevar ningún otro concepto, la factura debe contener el complemento colegiaturas con los datos siguientes: nombre del alumno, CURP, nivel escolar, Clave de reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) emitido por la SEP, tampoco deben recibir becas o apoyos económicos para pagar dichas colegiaturas los alumnos, las cantidades que se pueden deducir son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel educativo** | **Límite anual de deducción** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Preescolar** | **$14,200.00** |
| Primaria | $12,900.00 |
| Secundaria | $19,900.00 |
| Profesional técnico | $17,100.00 |
| Bachillerato o su equivalente | $24,500.00 |

* El monto total de las deducciones no debe exceder de la cantidad que resulte menor entre el 15% del total de tus ingresos o de $198,038.80 (5 UMA´s anuales para 2024), excepto los donativos, las aportaciones complementarias a tu afore y los depósitos en cuenta de ahorro para el retiro.

**5.- ¿Dónde se aplican?**

En el llenado de la declaración anual, la cual se realiza directo en la página del SAT

https://www.sat.gob.mx/declaracion/23891/presenta-tu-declaracion-anual-de-personas-fisicas-para-el-ejercicio-2023

**6.- ¿Porque debo aplicar Deducciones Personales?**

Porque con ello podrías disminuir tu impuesto a pagar en tu declaración anual y si fuera el caso podrás solicitar la devolución del impuesto a favor en dicha declaración.

**7.- ¿Para qué?**

Para cumplir con tus obligaciones fiscales aprovechando los beneficios a los cuales tienes derecho, recuerda que en la vida siempre tenemos “obligaciones” pero tambien “derechos”.